



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nro. 54/2022

"SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA"
CUCE: 22-1507-00-1209368-1-1.

***** 0 *****

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Resolución Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, Que, el proceso de contratación se realizó al amparo del artículo 79 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones:

ARTÍCULO 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS).

I. Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NBSABS, Ley de Seguros y Código de Comercio.

II. Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros.

III. La Contratación de Seguros será realizada considerando el valor de la prima estimada para obtener el seguro como monto total del contrato y no del monto a asegurar. La póliza constituye la base de la contratación y es parte indivisible del contrato.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 054 /2022
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

IV. La Contratación de Seguros, deberá efectuarse conforme a las siguientes cuantías:

a) ANPE para contrataciones mayores a Bs- 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs.- 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de ocho (8) días;

b) Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs.- 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de quince (15) días.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, el artículo 22 y 23 de la ley Autonómica Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018 (Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios), que señala: "El Concejo Municipal es el titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos, de interés público y cuantías superiores a las que no necesitan autorización, aprobación o ratificación por el Concejo Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, la Certificación Presupuestaria, emitida por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths, conforme al Programa Operativo Anual POA y Presupuesto Reformulado para la Gestión 2022, Fuente 20-210 Recursos Propios, Apertura Programática 340000023, Partida de Gasto 22500 Seguros, con un monto de 99.142,01.- Bs. de fecha 24 de febrero de 2022 años; Fuente 20-210 Recursos Propios, Apertura Programática 140000001, Partida de Gasto 22500 Seguros, con un monto de 25.401,08.- Bs. de fecha 24 de febrero de 2022 años; Fuente 41-119 Recursos IDH, Apertura Programática 330000001, Partida de Gasto 22500 Seguros, con un monto de 16.113,60.- Bs. de fecha 24 de febrero de 2022 años; Fuente 41-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 200000001, Partida de Gasto 22500 Seguros, con un monto de 49.156,92.- Bs. de fecha 24 de febrero de 2022 años; y Fuente 41-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 210000004, Partida de Gasto 22500 Seguros, con un monto de 1.684,32.- Bs. de fecha 24 de febrero de 2022 años.

Que, el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, conforme establece el artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente proceso de Contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE N° **22-1507-00-1209368-1-1**, primera convocatoria publicada de fecha 08 de abril de 2022 años, en la modalidad de contratación Licitación Pública de Obras, Bienes y Servicios y corresponderá proceder a su registro una vez sea suscrito el contrato.

Que, la **APROBACIÓN DEL D.B.C.**, Mediante Resolución Administrativa **GAMLL/SMAF/RPA-RPC/L.P. N° 28/2022** de fecha 24 de marzo de 2022 años, el Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC – RPA, Área Secretaría Municipal de Administración y finanzas Lic. Jorge Alberto Serrano Nina, ha procedido con la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) del presente proceso de contratación.

Que, la **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, Por la constancia que cursa en los antecedentes del proceso de contratación consistente en Memorandum Responsable RPC – RPA N° 074

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 054 /2022
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

de designación de fecha 27 de abril de 2022, se procedió a designar como componentes de la comisión de calificación a los Servidores Públicos:

- Lic. Felicia Pérez Choque.
- Ing. Rubén Charque Calizaya.
- Lic. Ismael Martínez Choque.

Que, la **VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**, Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que el proponente adjudicado presento su sobre dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

Que, el **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS**, Conforme al Acta de Apertura de Sobres e informe evacuado por la comisión que procedió a la apertura de las propuestas misma que se realizó en fecha 03 de mayo de 2022 años, con la presentación de **TRES (03) PROPONENTES**, cumpliendo así con lo establecido en el DBC.

Que, el **PROCESO DE CALIFICACIÓN**, Luego de realizada una amplia evaluación tanto técnica y económica, la Comisión de Calificación recomienda se proceda a adjudicar la prestación del servicio; **"SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA"** a la Sociedad Anónima **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, representada legalmente por la señora: **Vanessa Amparo García Arce**, titular de la cédula de identidad N° 2756939, por un monto de **108.141,55.- Bs. (CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 55/100 BOLIVIANOS)**, con vigencia de 365 días calendario (un año), que serán computados a partir del día siguiente de las suscripción del contrato, conforme consta del resumen ejecutivo de fecha 05 de mayo de 2022 años.

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DESIERTA**, El Responsable de Procesos de Contratación RPC – Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Área Secretaría Municipal de administración y Finanzas Ing. René Felipez Alarcón a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/SMAF/RPA-RPC/L.P. N° 155/2022**, de fecha 06 de mayo de 2022 años, resuelve aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha **05 de mayo de 2022** y adjudicar: **"SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA"** a la Sociedad Anónima **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, representada legalmente por la señora: **Vanessa Amparo García Arce**, titular de la cédula de identidad N° 2756939, por un monto de **108.141,55.- Bs. (CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 55/100 BOLIVIANOS)**, con vigencia de 365 días calendario (un año).

N°	PROPONENTES	MONTO	TIEMPO DE EJEC.
1	LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	108.141,55	365 D/C

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 054 /2022
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEBA el PROCESO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PUBLICA: "SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA", y adjudicar el: "SERVICIO DE SEGUROS DE MOTORIZADOS G.A.M. LLALLAGUA" a la Sociedad Anónima "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", representada legalmente por la señora: **Vanessa Amparo García Arce**, titular de la cédula de identidad Nº 2756939, por un monto de **108.141,55.- Bs. (CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 55/100 BOLIVIANOS)**, con vigencia de 365 días calendario (un año).

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarios Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo,.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Veintiséis días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Concejal Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA